

Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00370-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00009-00 C-3

Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 82 y 463 del Código General del Proceso, aunado a que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 lbídem, el Juzgado, **DISPONE**:

- 1. ACUMULAR la demanda EJECUTIVA instaurada por LUIS HERNANDO GARCÍA PEÑA contra LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY, al proceso EJECUTIVO a favor del LUIS HERNANDO GARCÍA PEÑA en contra de LILIÁN FABIOLA GIRALDO MONROY y WILLIAM REINALDO CAMARGO DIAZ. con radicado 25286310300220230000900.
- 2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUIS HERNANDO GARCÍA PEÑA contra LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY por las siguientes sumas de dinero:
 - **2.1.** Por la suma de \$50´000.000.00 mcte correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré N° 21194387.
 - **2.2.** Por la suma de \$12 733.333.00 mcte por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré citado en el numeral 2.1. a la tasa pactada, desde el día 9 de agosto de 2021 hasta 25 de agosto de 2022.
 - 2.3. Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superfinanciera, a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago total.
- 3. Sobre COSTAS procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 4. ORDENAR a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
- **5. NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
- 6. SUSPÉNDASE el pago a todos los acreedores y EMPLÁCESE a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandadas dentro de los cinco (5) días siguientes. Procédase por secretaría conforme prevé el art. 10 Ley 2213 de 2022 con la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

- 7. IMPRÍMASE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 463 y del Código General del Proceso y demás normas concordantes de los procesos ejecutivos.
- 8. INFÓRMESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, lo pertinente frente al título valor aquí aportado, de conformidad con lo señalado por el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaria se librará el oficio correspondiente.
- 9. RECONOCER al abogado GILBERTO GOMEZ SIERRA como apoderado judicial del demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e023a9df265aa92aaec4ce470f4bed7240fb06968bcb77661b52b00f5cf37c**Documento generado en 23/11/2023 05:06:14 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00370-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00009-00 C-4

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante (Acumulación), el

Despacho RESUELVE:

Decretar el embargo y posterior secuestro sobre los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-13541773 Y 166-69663**, denunciado como de propiedad de la demanda. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 593 del Código General del Proceso.

Se pone de presente al apoderado ejecutante que se limitan las medidas cautelares a las decretadas en esta decisión bajo el principio de proporcionalidad, por lo que una vez se verifique su inscripción, secuestro y concurrencia del valor de los créditos con el de los bienes embargados se resolverá sobre las demás cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b655f96f7243edd7201190092d9660944eef096df3bbefe59aafbc49bb206d32**Documento generado en 23/11/2023 05:06:15 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00370-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00009-00 C-2

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se pone de presente que la misma debe estarse a lo resuelto en auto de 4 de julio de 2023, por medio del cual, se decretaron medidas sobre los bienes inmuebles Nos. 50C-1354173 y 50C-186657.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cdd5cc11610b20ce30828748b36cb55c0652ed46fbeafaebce62af6d9aa05840

Documento generado en 23/11/2023 05:06:16 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2023-00180-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00057-00 C-1

Atendiendo el informe secretarial y la documental que antecede, el despacho **RESUELVE:**

1. Por haber sido formulada oportunamente, se concede para ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil-Familia y en el efecto SUSPENSIVO, la apelación presentada por la parte demandante contra la providencia adiada el 27 de octubre de 2023.

Así las cosas, por secretaría, remítase al Superior copia digitalizada de la totalidad del expediente y déjense las constancias a que hay lugar.

2. Incorpórese las réplicas efectuadas por parte de la apoderada de la parte demandada, para que las mismas sean tenidas en cuenta por el Superior al momento de desatar el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc4a6b5edb9c5313294e80861bb4f4fead8ee23874ca1463a7145b5dc8737de1

Documento generado en 23/11/2023 05:06:17 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo con garantía real Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00143-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al proceso el Despacho Comisorio No. 003 el cual proviene de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, el cual fue debidamente diligenciado. El mismo póngase en conocimiento de las partes para los fines o manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3a124ca20620a63fc28b6079ad8077f18bc70afac5557658c576358c96be34a

Documento generado en 23/11/2023 05:06:17 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00518-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00233-00 C-1

Atendiendo la documental que antecede, y como quiera que aún no reposa respuesta dentro del cartular, se requiere nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN para que informe el trámite dado al oficio número 406 del 25 de mayo de 2023 y 240 de 31 de agosto de 2023, y con todo para que realice las manifestaciones que considere en el ámbito de sus funciones para lo cual remítase copia de la pieza procesal acá citada conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario. *Ofíciese*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41815e5d1f5e2b6347f804d625200eae490527666b382565be6a809d170cc67**Documento generado en 23/11/2023 05:06:18 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00518-00 Radicado actual: 25286-40-03-001-2023-00233-00 C-2

Atendiendo el informe secretarial y la documental que antecede, y teniendo en cuenta que no reposa respuesta dentro del cartular, se requiere a Banco Av Villas, Banco Citibank, Banco Itau, Banco de Occidente, Banco Davivienda y Banco de Bogotá, para que se sirvan indicar el trámite dado al oficio 404 de 25 de mayo de 2023, remitido a dichas entidades el 25 de mayo hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50117f51060ad7febe44c0ccb16d6eebfb9c9001919b159a513c9d89afb40b6c

Documento generado en 23/11/2023 05:06:19 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2022-00285-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00313-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>27 noviembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13854420a492d9bbc6729588e461095ef73f6920b0d294b8a4f3a1b7bddd8841

Documento generado en 23/11/2023 05:06:02 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00329-00 C-1

Atendiendo el informe secretarial y la documental que antecede, se pone de presente que al memorialista que se deniega su solicitud como quiera que resulta evidente que la misma fue resuelta a través del proveído de 5 de octubre de 2023.

Entretanto, se le requiere al apoderado ejecutante para que informe el trámite dado al oficio 588 de 24 de octubre de 2023, remitido al correo electrónico del togado el 26 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza -Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

> **CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO** Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adcaabdcacb77d21175cf2cdbb320d412e5e7591da895418d2cbf79a0107d5c4 Documento generado en 23/11/2023 05:06:03 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Verbal Restitución Inmueble

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00332-00

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta que se cometió un yerro en el auto por medio del cual se admitió a trámite la demanda, adiado 5 de octubre de 2023, con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mismo, para indicar que el nombre correcto de la entidad demandada es CIVIL TECH S.A.S. y, no como allí se indicó.

Las demás decisiones, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Funza - Cundinamarca

Código de verificación: dc339e451b41969e8b2db0fc36b7e08a03e299e9305ce37d1532133923429422

Documento generado en 23/11/2023 05:06:04 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Verbal - Responsabilidad civil contractual

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2021-00808-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00343-00

Revisada la actuación surtida hasta la fecha, se hace necesario adoptar medidas de saneamiento de la actuación para garantizar los derechos de las partes, por lo que se **DISPONE**:

- 1. EJERCER control oficioso de legalidad toda vez que si bien el apoderado judicial del Conjunto Residencial Labranti Reservado Etapa 3 acreditó la remisión simultánea de su impugnación (pdf 012) no acreditó el acuse de recibo exigido por el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, mientras que el recurso impetrado por la defensa de la sociedad Constrúyame S.A.S. ni siquiera se remitió a los demás sujetos procesales (pdf 011) razón por la cual se hace necesario garantizar el derecho de réplica y contradicción de la parte demandante conforme a los artículos 42.5 y 132 del Código General del Proceso.
- 2. CORRER traslado de las impugnaciones formuladas (pdf 011-012) contra el auto admisorio por el término de tres (3) días hábiles siguientes a los sujetos procesales no recurrentes para que dentro del mismo se pronuncien al respecto conforme los artículos 42.5, 110, 318 y 322.3 del Código General del Proceso.
- 3. PRECISAR que hasta tanto no se resuelven las dos impugnaciones oportunamente presentadas no correrá traslado para contestar la demanda, dejándose sin valor ni efecto los incisos 2° y 3° del numeral 5° del auto dictado el 25 de agosto de 2023 (pdf 018) conforme a los artículos 42.12, 118, 132, 369 del Código General del Proceso.
- 4. RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial de Constrúyame S.A.S. toda vez que (i) no expone con precisión la causal que fundamenta su pedido ni de su relato se extrae la misma y (ii) si tenía alguna discrepancia contra el auto del 25 de agosto de 2023 (pdf 018) debió haber formulado oportunamente los medios de impugnación procedentes conforme al parágrafo único del artículo 133 y el artículo 135 del Código General del Proceso.
- **5. DEVOLVER** por secretaría el expediente al despacho una vez en firme esta decisión <u>dejando expresa constancia en su ingreso que el mismo se encuentra para resolver dos impugnaciones</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27-11-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 10a5dcd08a9a984087bcf6fc9bf32d7d3f4b238fb49a9e387fe6cf3b4dc0f76a

Documento generado en 23/11/2023 05:06:05 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado Origen: 25286-31-03-001-2021-00526-00 Radicado interno: 25286-31-03-002-2023-00363-00 C-1

Por ser procedente y atendiendo lo manifestado y solicitado en memorial visto en archivo pdf 010 y 011 del expediente digital, suscrito y presentado por la apoderada de la parte ejecutante por medio del cual indica que el ejecutado falleció, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. Dar por **TERMINADO** el presente proceso.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
- **3.** Sin costas por no aparecer causadas.
- **4.** A costas de la parte ejecutante, desglósense los títulos base de la ejecución, los cuales deberán ser entregados al demandante.
- **5.** En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28494a46a83e0299919191d90b0f7156ae8594c461db8023b33111f8b3e94c91**Documento generado en 23/11/2023 05:06:06 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2021-00086-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00389-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>27 noviembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727e11ff27b7460d8ea288bc71df3e6d83195ddf819e82f72369f0ddd6edb6bf**Documento generado en 23/11/2023 05:06:07 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Verbal

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2020-00396-00 Radicado actual: 25286-40-03-002-2023-00430-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

A efectos de continuar con el trámite, se **SEÑALA** las **9:00 am del 25 de enero de 2024** a efectos de adelantar la audiencia inicial y, eventualmente, la de instrucción y juzgamiento, diligencia que se adelantará utilizando la plataforma Microsoft Teams, conforme los artículos 107, 372 y 373 del Código General del Proceso y 7° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta para todos los efectos que las disposiciones dadas en la providencia del 1º de septiembre de 2023, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre de 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e98fced76d65c3f9285c017219568915aab0a75de55f0dabbd1e25d7ef8dc7**Documento generado en 23/11/2023 05:06:08 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Divisorio

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2019-00556-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00469-00

Atendiendo a las manifestaciones hechas en el escrito que antecede, en anexo con el contrato de transacción celebrado entre las partes del proceso, el cual se encuentra debidamente suscrito por el apoderado judicial actor con ocasión a la facultad de transigir de que goza conforme al poder a él conferido, y como quiera que se cumple con los presupuestos señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ACEPTASE LA TRANSACCIÓN contenida en el documento visible en archivo 055 del expediente digital.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **DECRETASE LA TERMINACIÓN** de la presente demanda.

TERCERO. Levántese las medidas que dentro del asunto fueron decretadas. Ofíciese como corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. En firme el presente auto, archívense las presentes diligencias dejando las constancias a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213de567b0ff069ef3311cd493bc0c4904a8f3d3e28eee1d94c85c7bf052408e**Documento generado en 23/11/2023 05:06:09 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Exhorto

Radicado inicial: 25286-31-03-002-2023-00533-00

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta que se cometió un yerro en el numeral 3ro del auto adiado 5 de septiembre de 2023, con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mismo, para indicar que el nombre correcto de la persona a notificar es María Inés Orjuela de Villarraga y, no como allí se indicó.

Las demás decisiones, se mantienen incólumes.

Ahora, cumplida la comisión encomendada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por: Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5640a3dbd9781e46630b06d9cb33418fecbeb5588961ea1146af5659861fc144

Documento generado en 23/11/2023 05:06:10 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Verbal-Pertenencia. Radicado: 25286-31-03-001-2023-00609-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó oportunamente la demanda dentro del término que legalmente corresponde, es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR la demanda de la referencia en razón a que no se subsanó oportunamente la misma de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.
- **3. DEVOLVER** por secretaría la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor, las anotaciones en el libro radicador y el descargue de la estadística correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del <u>27 noviembre de 2023</u>.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 384e60b525fe86e88c517df541dddf8f8f73320f3bd4c37bd45ccca9ffa5ec59

Documento generado en 23/11/2023 05:06:11 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado: 25286-31-03-002-2023-00610-00 C-1

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta que se cometió un yerro en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, adiado 5 de octubre de 2023, con fundamento en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige la misma, para indicar que en nombre correcto de la entidad demandante es ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y, no como allí se indicó.

Las demás decisiones, se mantienen incólumes.

Por secretaría, líbrese comunicación a la DIAN, en razón de la decisión aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27 de noviembre 2023.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c53ccdc912aada914503ebd27bd145a53d021562c3af2025025615a28c17a6e4

Documento generado en 23/11/2023 05:06:12 PM



Funza, Cundinamarca, 24 de noviembre de 2023

Clase de proceso: Insolvencia de persona natural comerciante

Radicado inicial: 25286-31-03-001-2017-01228-00 Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00616-00 C-1

Visto el informe secretarial que antecede, conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y 2° del Acuerdo CSJCUA23-37 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra, en consecuencia, se **DISPONE**:

- **1. AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia.
- 2. ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de Scotiabank Colpatria S.A. (pág. 114-117 pdf 001), toda vez que no acreditó derecho de postulación conforme a los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.
- 3. REQUERIR a la deudora concursada para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión por estado se sirva dar estricto cumplimiento a las ordenes impartidas en autos del 1° de febrero de 2018 (pág. 68-70 pdf 001) y 29 de agosto de 2019 (pág. 94-95 pdf 001) relacionado con el pago de honorarios del promotor mediante depósito judicial, los estados financieros básicos actualizados, el diligenciamiento del formulario de registro de ejecución registral de garantía mobiliaria, la información sobre procesos ejecutivos en su contra, bienes inmuebles a su nombre e igualmente la fijación del aviso correspondiente, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito conforme el artículo 317.1 del Código General del Proceso. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el Estado del 27-11-2023

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 303413535b239575018f22e54d06ba60a36d49e73273f339468e754642489237

Documento generado en 23/11/2023 05:06:13 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12